



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa en sesión No. 027-Extraordinaria, del día jueves 28 de julio de 2022, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión No. 232-Ordinaria de 12 de julio de 2022, conoció en Primer Debate y emitió sus observaciones al proyecto de Ordenanza proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.2 Con oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0855-O de 12 de julio de 2022, el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle, Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, remite su informe respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3956-O, el doctor Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, por pedido del señor Presidente de la Comisión, Concejal Orlando Núñez Acurio, convoca para el lunes 18 de julio de 2022 a una mesa de trabajo con el fin de tratar las observaciones planteadas en primer debate al referido proyecto de ordenanza, dentro de la cual, se acordó realizar una nueva revisión de las concordancias.

2.4 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3992-O de 19 de julio de 2022, el doctor Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, informa a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que la Mesa de Trabajo de la Comisión de Codificación Legislativa, realizada el lunes 18 de julio de 2022, luego del conocimiento de las observaciones realizadas en primera debate al proyecto de: Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", acordó solicitarles una nueva revisión de los anexos del referido proyecto normativo.

2.5 Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4026-O de 20 de julio de 2022, el doctor Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, informa a la Agencia Metropolitana de Control, que la Mesa de Trabajo de la Comisión de Codificación Legislativa, en sesión realizada el lunes 18 de julio de 2022, luego del conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de: Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito", acordó entre otros temas, realizar una nueva revisión de la



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

codificación previo a su tratamiento en segundo debate, en tal virtud, solicita que hasta el día jueves 21 de julio de 2022, realice por parte de dicha Agencia, una nueva revisión de concordancias en dicha codificación (desde el artículo 2800 hasta el artículo 3934).

2.6 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0898-O de 21 de julio de 2022, el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle, Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, remite su informe sobre la nueva revisión de la codificación previo a su tratamiento en segundo debate.

2.7 Mediante oficio Nro. STHV-2022-1102-O de 26 de julio de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica que: *“Revisado la codificación y sus anexos, los señalados son los que se encuentran vigentes, ratificándonos de esta manera con lo manifestado en oficio No. STHV-2022-0081-O de 14 de enero de 2022.”*

2.8 En sesión Nro. 028 - Extraordinaria, realizada el jueves 28 de julio de 2022, la Comisión de Codificación Legislativa, luego procesar las observaciones formuladas en primer debate, el texto del proyecto de Ordenanza motivo del presente informe, con la presencia de sus tres miembros, y, por unanimidad de los presentes, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano, conozca en segundo debate el proyecto de *“CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

3. BASE NORMATIVA:

3.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, **“Constitución”**) establece: *“[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; El artículo 227 de la Constitución señala que: *“[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

El artículo 238 de la norma ibídem determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

El artículo 240 de la Norma Suprema estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

El artículo 264 de la Constitución establece que “[l]os gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*

(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales; y,

El artículo 266 de la Constitución señala: “[l]os gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, “COOTAD”), norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, en su artículo 2, plantea entre sus objetivos principales en el literal c), la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

El COOTAD en su artículo 86 señala: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”*; El artículo 87 del COOTAD dispone: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”*;

El artículo 322 del COOTAD dispone: *“[l]os consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

El artículo 324 de la norma ibídem ordena: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

El artículo 326 del COOTAD establece que “[l]os órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

El artículo 327 del COOTAD establece que “[l]as comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades (...)”;

La disposición general decimosexta de la norma ibídem señala: “[l]os órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución”; y,

La disposición transitoria vigesimosegunda establece “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”.

3.3 Código Municipal



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

El artículo 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, “**Código Municipal**”) establece que la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de Ordenanzas;

El artículo 2 del Código Municipal señala: “*El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas.*”

Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas:

- a. Ordenanzas que contengan Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Uso y Gestión del Suelo, Planes Especiales, Planes Parciales, y sus respectivas reformas;*
- b. Ordenanzas relacionadas con el presupuesto municipal;*
- c. Ordenanzas de designación de espacios públicos;*
- d. Ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental;*
- e. Ordenanzas de regularización de urbanizaciones sujetas a reglamentación general y de interés social; y,*
- f. Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados.*

Las ordenanzas a las que se refiere este artículo tendrán, cada una de ellas, una numeración distinta e independiente”;

El artículo 67 del Código Municipal señala como ámbito de la Comisión de Codificación Legislativa: “a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, recomienda que el proyecto de “CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, sea tratado por el Concejo Metropolitano en segundo debate.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe No. IC-CCL-2022-002

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión Nro. 028 - Extraordinaria, realizada el jueves 28 de julio de 2022, luego de procesar las observaciones formuladas en primer debate, el texto del proyecto de Ordenanza motivo del presente informe, amparada en el artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “**CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el jueves 28 de julio de 2022, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en este informe.

Sr. Orlando Núñez Acurio
Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Econ. Luis Reina Chamorro
**Miembro de la Comisión de
Codificación Legislativa**

Dr. René Bedón Garzón
**Miembro de la Comisión de
Codificación Legislativa**

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Codificación Legislativa, certifica que el presente informe se aprobó en Comisión en sesión No. 028 - Extraordinaria realizada el jueves 28 de julio de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Sr. Orlando Núñez Acurio, Econ. Luis Reina Chamorro, Dr. René Bedón Garzón.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Pamela Albuja Pupiales
**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de
Codificación Legislativa**